

Así, pues, ni puede decirse que México no tiene derechos sobre esa comarca, ni mucho menos que Guatemala pudo cederlos por el tratado de 1859; ni muchísimo menos que cualquiera nulidad que ese tratado tuviera quedó subsanada por el de 1882, pues habiendo cedido Guatemala lo que no era suyo fró nula la cesion y el tratado último no produjo efecto alguno retroactivo ni se vé una sola de sus cláusulas que le concediese tal efecto.

El informe pretende ofuscar á los enemigos del tratado mentando al ilustre Baron de Humboldt; pero como él mismo se vé al fin obligado á reconocer, el Baron no se ocupó de cuestiones de legalidad.

Sentados estos precedentes, que nos han dado á conocer cuál es el territorio usurpado por los ingleses y negada la aseveracion de que al realizarse nuestra independencia México no tenía la posesion de esos terrenos, (1) terminamos la parte histórica de la cuestion y entramos en union del informe á la parte práctica.

X

Llega el informe al terreno que llama práctico ponderando la necesidad de que ya es tiempo de abandonar una cuestion enteramente ociosa para nuestros intereses, y en la que si se ha extendido ha sido para desvanecer preocupaciones, "indicando lo escabroso de ese camino que á nada conduce en el campo de la realidad, y aun en el de las teorías, dado que nos favoreciese, sólo podría llevarnos á un éxito relativamente pobre."

es evidente exceden en extension muy considerable á los tratados, pues que los traslimita en todo el terreno entre el Sibun ó Jabon y el Sarstoon, que es mayor que todo el de la concesion de 1786, hay que advertir que es dudoso si esa usurpacion ha recaído sobre México ó Guatemala.—La resolucion de esta duda depende de los límites que se fijan entre Guatemala y México.—En los varios plar os que tengo á la vista, entre ellos el que me pasó el Ministerio de Relaciones, la linea divisoria entre México y Guatemala, está fijada por una línea recta á la latitud Norte de 17° 50'. Si esto es así, todo el territorio entre el Sibun ó Jabon y el Sarstoon, está muy fuera de nuestro territorio, y tambien lo están el Petén y el territorio de los Lacandones, lo que nos deja sin derecho para reclamar por esta parte.

[1] Capítulo VIII, pág. 56 y sig. de este opúsculo.

Aquí como en otros muchos puntos disentimos de las opiniones expresadas en el informe: no vemos, pues, la oportunidad de abandonar una cuestion no ociosa, sino útil á nuestros intereses, ni la de desprendernos de nuestras preocupaciones que despues del estudio á que nós hemos entregado se han tornado en convicciones firmísimas de que México por ningun motivo debe de desprenderse del territorio de Belice.

La cuestion histórica la hemos tratado con toda la conciencia y extension que nuestros alcances permiten, y ella nos ha demostrado que en la teoría los derechos de México son claros como la luz meridiana, por más que el señor Secretario de Relaciones, no obstante su temor de analizarlos detenidamente, diga que sólo podrían llevarnos á un éxito relativamente pobre.

Vamos, pues, con esa ayuda á estudiar la cuestion práctica frente á la "firme resolucion del gobierno inglés de no discutir el derecho con que ejerce soberanía sobre lo que ha denominado Honduras británica," frente á la inconveniencia, ó mejor dicho, "la imposibilidad de compeler al gobierno de la Gran Bretaña á entrar en esa discusion, y la más clara todavía, la evidente, de arrebatarle á viva fuerza el territorio que están ocupando sus súbditos desde hace dos siglos." [1]

Si porque una nacion se niega á entrar en discusiones con otra sobre los derechos que puedan ser objeto de una controversia internacional, á título ó de que cree indiscutibles sus derechos ó de que es más fuerte que otra, ésta hubiera de prescindir de todos sus derechos ciertos ó que cree tener en el asunto en cuestion, inútiles vendrían á ser los preceptos del derecho internacional, vanos los nombres de derecho y de dignidad nacionales. Volveríamos á los pasados tiempos del dominio del fuerte sobre el débil; las naciones débiles tendrían que ceder á las fuertes, cuanto éstas exigieran de ellas. Reconocer México el derecho de Inglaterra porque ésta se niegue á someterlo á discusion, es francamente una razon inadmisibile.

Trátese de una pequeña ó grande porcion de territorio, toda nacion tiene el deber de defenderlo de los despojos injustos, porque no es la porcion de territorio ni el escaso valor que pueda tener lo que hay que con-

[1] INFORME, pág. 23.

siderar, sino el derecho herido. Este derecho es el que todas las naciones tratan de defender y cuando la razon y la justicia no bastan para hacerlo respetar, queda siempre el derecho de la guerra. Tal es la conducta que corresponde observar á las naciones en los conflictos internacionales, cuando una se niega á dar explicaciones satisfactorias ó á entrar en discusiones que la otra tiene derecho de exigir.

No se crea por esto que vamos á llegar hasta á aconsejar la guerra con Inglaterra; nada de eso; pero sí, en nuestro concepto debería, dada la actitud de esa Nacion, nuestro gobierno haber hecho una reserva de sus derechos, imaginarios ó reales [que ya hemos visto que son lo último] y si tanto le urgía entrar en tratos con la Gran Bretaña acerca de Belice, limitarse únicamente á las estipulaciones contenidas en los artículos II y III del tratado relativas á la venta de armas y á las incursiones de los indios. De esa manera se hubiera puesto el dedo en la llaga sin tocar el fondo de la cuestion que quedaba intacto.

Podrá decirsenos que en ese caso Inglaterra habría hecho la muy justa observacion de que no sabiendo cuáles eran los límites de Belice no podría facilitar la pacificación de los indios que viven en las fronteras ni impedir el contrabando de armas.

A primera vista parece fundado el argumento y más si se tiene en cuenta lo que dice el informe de que se niega la vigencia del tratado de 1786, (1) pero con sólo responderle con las palabras que escribió en 1854 el ministro inglés Lord Olarendon, quedaba y debía darse por satisfecha esa Nacion.

En efecto, habiendo en Mayo de ese año pasado dos notas el ministro Mexicano en Londres al gobierno británico, la primera relativa á pedir á éste que se nombrasen comisionados para rectificar y marcar de una manera definitiva los límites del permiso concedido en 1786 y la segunda referente á los perjuicios que sufría la península de Yucatan de resultas de estar ocupadas indebidamente por súbditos británicos algunas tierras de dicho Estado, Lord Olarendon contestó (2) manifestando: "que respecto del primer punto, el gobierno de Su Majestad

(1) ID. pág. 25.

(2) NOTA de fecha 4 de Julio de 1854.

Británica cree que no hay necesidad de arreglar los límites por medio de una nueva negociacion, porque en el artículo 14 del tratado de 1826 se reconocieron los que demarca la Convencion de 1786."

Como decimos, esa es la contestacion que damos á los que han hecho ese argumento (1) y esa es la respuesta que debió dar el Sr. Mariscal á Sir Spencer St. Jhon cuando en Abril de 1887 le hizo, segun dice en el informe, la insinuacion de que para resolver de un modo práctico la cuestion de Belice, pediría instrucciones para presentarle (á nuestro Ministro) un proyecto de convencion de límites de la colonia, etc.

Con pena confesamos que en esa conversacion el diplomático mexicano no estuvo á la altura de sus deberes y de su fama, pues no creemos ni que ignorara la citada nota de Lord Olarendon ni que dejara de comprender que esa convencion de límites significaba una rectificacion de fronteras en beneficio de Inglaterra, ni mucho ménos de notar la amenaza que envolvía la nota que recibió el enviado de esta potencia, y en la cual se trataba de la anexion de las comarcas de Chau Santa Cruz y Tulum á Inglaterra.

(1) Entre ellos *El Universal* correspondiente al 18 de Enero último, que dirigiéndose al *Monitor Republicano* en un tono impropio de un periódico que se respeta y que desea emprender una discusion razonada y sensata sobre una cuestion tan grave le decía:

"Mire usted, Sr. Alva, es práctica constante y hasta ahora no desmentida por la experiencia, que ántes de poner monumentos para eternizar ostensiblemente los límites entre dos países, se fijan esos límites geográficos por medio de tratados internacionales, y despues se coloquen fuertes y fuerzas y todo cuanto á usted se le dé la gana; pero determinar los límites por medio de la construccion de fuertes y la situacion de fuerza armada, es un procedimiento que sólo puede usted haber aprendido en algun texto de derecho internacional....."

"Diga usted, ¿no es verdad que para poder impedir, castigar y reprimir el contrabando, segun lo desea Su Señoría, lo primero que se necesita averiguar, es si en realidad hay contrabando?"

"Y ¿creo usted, de buena fé, que sin conocerse y reconocerse por ambas partes los límites entre México y Belice, pueda saberse si hay tal contrabando para fundar las reclamaciones de que usted nos habla? Vamos! Señor.... *boletínista* ¡que cualquiera diría que usted trata de burlarse de sus lectores!"

Si hemos reproducido las anteriores líneas, ha sido más bien para dar una idea de los argumentos que aduce la prensa oficiosa en favor del tratado de límites, tan débiles por otra parte como los que contiene el informe del Señor Mariscal.

Y nos afirmamos más en nuestra opinión cuando vemos que el Ministro de Relaciones, lejos de hacer observación alguna á tales pretensiones, se contentó con contestar que se examinaría el proyecto; pero que, ante todo, debería contener la obligación de perseguir el tráfico de armas y elementos de guerra con los indios.

Sobre todo, lo que hace más intensa nuestra pena y, francamente, nuestro rubor y humillación, es saber que las negociaciones se reanudaron en 1892 á iniciativa del gobierno mexicano, y cuando ya se conocía la magnitud de las pretensiones de la Gran Bretaña, dadas á conocer en las conferencias de 1887 y 1889.

Mas dejemos por ahora estos puntos negros del informe para seguir ocupándonos del objeto que en este artículo nos hemos propuesto; el documento que analizamos dice: "La cuestión, señores senadores, se reduce á esto y nada más que esto: ¿Conviene fijar por medio de un tratado los límites de esa colonia, para evitar que sus habitantes se sigan extendiendo indefinidamente con el espíritu aventurero que tanto los distingue?"

No; contestamos nosotros, no conviene, porque esos límites ya están determinados por el tratado de 1786 reconocido por el artículo 14 del de 1826; (1) además por esta determinación no se evita que los habitantes de Belice se sigan extendiendo indefinidamente, pues no es con tratados con lo que se detiene á Inglaterra en su camino. Se la detiene con hechos, se la detiene como lo han hecho los franceses en la India-China, avanzando sobre Siam; se la detiene como los rusos, con numerosas fuerzas que asechan la primera oportunidad para ocupar la meseta de Pamir; se la detiene como lo hacen los mahdistas, ocupando á Kartoum y enviando al ejército de ocupación la cabeza de Gordon: así es como se la detiene.

Que México siga esos ejemplos, que siga el consejo que muchas veces se le ha dado de ocupar á Bacalar y las márgenes del Hondo, que envíe la cabeza de José María Puc á sus amigos los jamaíquinos y autoridades de la Colonia de Belice y entonces verá que cesan las usurpaciones de los ingleses; sólo entonces dará fin el tráfico de armas con los rebeldes. (2)

(1) NOTA de Lord Clarendon, citada en el texto.

(2) "Perosea porque Bacalar fuese por su posición geográfica un obstáculo para la facilidad del indicado comercio (de armas

¿Conviene,—vuelve á preguntar el informe,—celebrar ese tratado, obteniendo además, garantías de que no volverá á repetirse el criminal tráfico de armas con los indios sublevados, con esos salvajes que gracias á él han devastado el territorio de Yucatan, asesinando y saqueando á su población más culta, y que aún mantienen robada á la civilización la parte más feraz é importante de aquella península?"

No; repetimos, no conviene, porque con ese tratado no se logrará terminar ese comercio: Inglaterra seguirá violando los tratados, seguirá vendiendo armas á los indios como lo ha hecho desde 1846, seguirá haciendo el contrabando que empezó desde 1761 [1] y seguirá siendo una verdadera plaga para las poblaciones mexicanas (2) ó "el padrastró de Yucatan," como llamaba á Belice el gobernador español Merino y Oeballos en el siglo pasado. (3)

Ahora, si se adopta la teoría que algunos exponen de que en rigor tan usurpadores son los ingleses en esa

y municiones) sea porque no se hiciese aún en la cantidad que necesitaban los indios, ó bien por las razones generales que determinaron el levantamiento de su raza, los sublevados determinarían apoderarse de la villa hácia el mes de Abril del año que acabamos de citar."

ANCONA. *Historia de Yucatan*, tomo IV.

"Yucatan podría hacer mucho, si fijando una mirada en la causa ó el origen de sus desventuras, si previendo hasta dónde pueden llegar éstas, ahora que agotados los recursos de la intriga, han resuelto perder lo último que les quedaba, la moralidad de las masas populares, hiciera un esfuerzo para concluir la guerra social y repoblar á Bacalar."

BAQUEIRO. *Ensayo*, tomo 2º, cap. 4º, pág. 145.

"Que lleve sus armas ociosas á los despoblados de Yucatan, restaure á Bacalar y se establezca sólidamente en la Bahía del Espíritu Santo."

EL TIEMPO, núm. 1,750, de 5 de Julio de 1889.

"Il faudrait aussi, rétablir le presidio de Bacalar, détruit par les indiens en 1847, et s'installer solidement sur la Baie de l'Esprit Santo."

Le Courrier du Mexique, de 16 de Julio de 1889 y *La Revue Financière du Mexique*, de 7 de Septiembre de 1890.

(1) PENICHE. *Op. cit.*, Parte 1ª, cap. IV.

(2) EL SIGLO XIX de 24 de Enero.

"Inglaterra hacía á esta nación una burla sangrienta porque con todo y la confesión no desocupaba el territorio, lo explotaba á su antojo, cada día se robaba un terreno mayor violaba tratados, fronteras fiscales, hacía el contrabando y era una verdadera plaga para las poblaciones españolas."

(3) PENICHE, *loc. cit.*

comarca, como los españoles y como nosotros, considerados como herederos de los últimos, (1) tampoco hay razon para celebrar el tratado, pues los indios han tenido y tienen razon para causar esos males [segun tan extraña opinion] y aun para expulsar á los blancos de Yucatan ó para anexar la Península á Inglaterra.

Sin extendernos mucho en este punto sólo nos basta recordar que ahora, en los momentos en que el Gobierno inglés pretende, para conseguir que México apruebe el tratado, *respetar* nuestros derechos, un buque ha desembarcado armas y municiones en la Bahía de la Ascension, es decir en territorio mexicano, y otra embarcacion inglesa se dedica al mismo pirático comercio en la de Chentumal, y por último, que de un momento á otro los rebeldes invadirán, con elementos británicos, los pueblos civilizados de la Península. (2)

Bástenos recordar, en fin, que los mismos habitantes de Belice no están conformes con la prohibicion de la venta de armas y que ya están buscando la manera de eludir esa cláusula. (3) La simple narracion de estos

(1) EL PARTIDO LIBERAL, de 20 de Febrero de 1894. Por demás está hacer constar que sólo á título de opinion hacemos esta cita, pues no estamos de acuerdo con esta teoría extraña.

(2) EL TIEMPO, de 20 de Febrero, que tomó la noticia de la REVISTA de Mérida.

(3) "El artículo que previene que no se les venderán armas ó municiones á los indios en ningun lado de la línea divisoria, está indudablemente de acuerdo con los principios de colonizacion del siglo diez y nueve; pero es posible que conduzca á dificultades con los indios de Santa Cruz, aun cuando las palabras "armas ó municiones" se interpretaran solamente en el sentido de las armas ó municiones usadas para la guerra. Porque, aunque hasta hera sólo han comprado unos cuantos mosquetes del antiguo sistema (*tower*), habiendo estado en paz con todos durante varios años—estos indios podrán muy bien no entender por qué ya no pueden adquirir más rifles—y pudieran interpretar la negativa de los colonos, para vendérselos, como un acto de enemistad y aun hostil. Sin embargo, hé aquí una consideracion que puede tal vez motivar una activa hostilidad de su parte, producida por la indignacion consiguiente á la privacion de armas—y su absoluta dependencia de esta colonia para asuntos comerciales.

"Pero si se da una interpretacion torcida [?] á las palabras "armas ó municiones" y á estos indios, lo mismo que á los residentes en nuestras fronteras, se les prohíbe comprar rifles, comunes y machetes—armas necesarias para la caza y la agricultura y de las que dependen absolutamente la existencia de estas criaturas de las selvas—los resultados para Honduras Británica serán probablemente desastrosos. Porque haremos que los in-

hechos es la mejor respuesta que se puede dar á las interrogaciones del Sr. Mariscal.

Los herederos de la fé púnica, como EL SIGLO XIX llama á los ingleses, no esperan la aprobacion para tomar sus precauciones; llenan de armas los almacenes de los rebeldes, les envían oficiales de su ejército que les instruyan como sucedió en la guerra de 1848, y tranquilos verán la destruccion de los pueblos yucatecos y las atrocidades cometidas por las hordas de José María Pac, mofándose de nuestra candidez de fiarnos en la fé que merecen los tratados.

XI

El Informe ántes de analizar los inconvenientes del *statu quo* se propone esta cuestion que es bastante importante:

dios lleguen á la desesperacion, en ambos lados de la frontera y, mientras los indios pacíficos de la Colonia que residen en nuestra frontera Noroeste se vean obligados á emigrar á Guatemala, por su propia conservacion, los indios hostiles de Santa Cruz se verán impelidos, por esa misma poderosa razon, á invadir la Colonia y tomar por la fuerza lo que se les impide comprar; y esta desastrosa hostilidad, destruyendo nuestros distritos del Norte, empezará á convertir á Honduras Británica en un campamento que obligará á muchos útiles colonos á alejarse de una colonia tan poco agradable como residencia. El gobierno Británico tambien tendrá que reportar los gastos que origine el establecimiento de guarniciones en nuestras fronteras, pues no puede esperar ninguna cooperacion de México, cuando deliberadamente se ha evitado tener que prestar ayuda, en el artículo 3º, el cual declara que ninguno de los dos gobiernos es responsable de los actos de las tribus indias que estén en abierta rebelion contra sus autoridades.

México puede, por lo mismo, cruzarse de brazos y dejar que los indios de Santa Cruz hagan en Honduras Británica cuantas incursiones quieran. Como no tenemos indios "en abierta rebelion contra la autoridad" de este Gobierno, el artículo se hizo solamente para los intereses de México, dejándolo en libertad de no hacer nada para pacificar á los indios, mientras que el Gobierno Británico ó el Colonial, solos, tendrían que sacar las castañas del fuego."

Fragmentos de un artículo publicado por *The Colonial Guardian*, periódico de Belice. Por demás está decir que si los rebeldes destruyeran todas las haciendas y poblaciones de Belice, no harían mas de causar á esa colonia un mal insignificante comparado con los que han causado á Yucatan.